



CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° D000009-2022-SUTRAN-GG se indicó lo siguiente:

*“**VISTOS:** El Informe N° D000015-2021-SUTRAN-UP de la Unidad de Presupuesto, el Memorando N° D000045-2022-SUTRAN-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° D000013-2022-SUTRAN-UA de la Unidad de Abastecimiento, el Informe N° D000002-2022-SUTRAN-OA de la Oficina de Administración, el Informe N° D000013-2021-SUTRAN-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y; (subrayado es nuestro)*

(...).

ARTICULO 3.- Disponer que el Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2021 de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – Sutran, sea puesto a disposición de los interesados en el Portal Institucional www.gob.pe/sutran y en la Oficina de Administración, ubicada en Av. Arenales N° 452, distrito y provincia de Lima, donde podrá ser revisado y/o solicitado.” (subrayado es nuestro)

Que, de la revisión efectuada a la acotada resolución, se observa que contiene errores materiales respecto al año citado en los Informes de la Unidad de Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica, consignados en los “VISTOS”. Asimismo, en su artículo 3 se hace mención al Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2021 de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - Sutran;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, ya sea de oficio o a solicitud de parte, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, por su parte, el numeral 212.2 del artículo 212 de la acotada Ley, señala que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original, es decir, se tiene que proceder a rectificar el error de la misma forma en la que fue expedido;

Que, el artículo 19 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MTC, estipula que la Oficina de Asesoría Jurídica es el órgano encargado de asesorar y emitir opinión legal en asuntos de carácter jurídico y normativo que requiere la Alta Dirección y demás dependencias de la entidad;

1 de 3

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.sutran.gob.pe/validadorDocumental/> e ingresando la siguiente clave: **R8Y2U4B**

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe N° D000014-2022-SUTRAN-OAJ, precisa que se ha incurrido en errores materiales respecto al año citado en los Informes de la Unidad de Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica, señalados en los “VISTOS” de la Resolución de Gerencia General N° D000009-2022-SUTRAN-GG. Asimismo, en su artículo 3 se hace mención al Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2021 de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - Sutran, situación que deberá rectificarse de oficio, lo cual no alterará en lo sustancial el contenido ni el sentido de la decisión de la acotada resolución;

De conformidad con la Ley N° 29380, Ley de creación de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2015-MTC y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rectificar de oficio los errores materiales detectados en la Resolución de Gerencia General N° D000009-2022-SUTRAN-GG, en los siguientes términos:

Dice:

“VISTOS: El Informe N° D000015-2021-SUTRAN-UP de la Unidad de Presupuesto, el Memorando N° D000045-2022-SUTRAN-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° D000013-2022-SUTRAN-UA de la Unidad de Abastecimiento, el Informe N° D000002-2022-SUTRAN-OA de la Oficina de Administración, el Informe N° D000013-2021-SUTRAN-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;”

Debe decir:

“VISTOS: El Informe N° D000015-2022-SUTRAN-UP de la Unidad de Presupuesto, el Memorando N° D000045-2022-SUTRAN-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° D000013-2022-SUTRAN-UA de la Unidad de Abastecimiento, el Informe N° D000002-2022-SUTRAN-OA de la Oficina de Administración, el Informe N° D000013-2022-SUTRAN-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;”

Dice:

“ARTICULO 3.- Disponer que el Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2021 de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – Sutran, sea puesto a disposición de los interesados en el Portal Institucional www.gob.pe/sutran y en la Oficina de Administración, ubicada en Av. Arenales N° 452, distrito y provincia de Lima, donde podrá ser revisado y/o solicitado.”.

Debe decir:

2 de 3

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.sutran.gob.pe/validadorDocumental/> e ingresando la siguiente clave: **R8Y2U4B**

“ARTICULO 3.- Disponer que el Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2022 de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – Sutran, sea puesto a disposición de los interesados en el Portal Institucional www.gob.pe/sutran y en la Oficina de Administración, ubicada en Av. Arenales N° 452, distrito y provincia de Lima, donde podrá ser revisado y/o solicitado.”

ARTÍCULO 2°.- Mantener subsistente los demás extremos de la Resolución de Gerencia General N° D000009-2022-SUTRAN-GG.

ARTÍCULO 3°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional, www.gob.pe/sutran.

Regístrese y comuníquese

Documento firmado digitalmente

CÉSAR EDMUNDO GÁLVEZ PARDAVÉ
GERENTE DE LA GERENCIA GENERAL
SUTRAN

3 de 3

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.sutran.gob.pe/validadorDocumental/> e ingresando la siguiente clave: **R8Y2U4B**